



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. fd. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Viernes 29 de enero de 1971

Núm. 13

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 12

El domingo día 7 del próximo mes de febrero deberán celebrar sesión extraordinaria todos los Ayuntamientos de la provincia, para llevar a cabo su constitución.

La sesión extraordinaria, que habrá de convocarse con dos días de antelación, al menos, y a la que se citará no sólo a los Concejales a quienes no haya afectado la renovación y a los electos, sino también a los que deban cesar, según el artículo 83 del Reglamento de Organización, se ajustará en su desarrollo a lo que prescribe el artículo 84 del mismo Reglamento.

Una vez prestado juramento por los Concejales electos, de acuerdo con el Decreto de 10 de agosto de 1963 y tomada posesión del cargo por los mismos, se declarará constituido provisionalmente el Ayuntamiento. A continuación la Corporación resolverá si se hubiere planteado cuestión al respecto, acerca de las condiciones legales de los proclamados, y adoptado este acuerdo, se constituirá definitivamente con los Concejales que hayan resultado sin tacha, siempre que su número no sea inferior a las dos terceras partes del que determina la escala del artículo 74 de la Ley de Régimen Local.

Si el número de Concejales sin tacha no alcanzara la cifra anterior, el Ayuntamiento se constituirá provisionalmente con los que reúnan las condiciones legales, cualquiera que sea su número, y sin perjuicio de la convocatoria que haga el Gobierno para elecciones complementarias, conforme a la Ley.

Siempre que, como resultado de los acuerdos corporativos acerca de las condiciones legales de los proclamados, quede sin efecto la elección de algún Concejal, deberá comunicar urgentemente a este Gobierno Civil las circunstancias del caso.

Al propio tiempo se recuerda el artículo 32 del Reglamento de Bienes, de 27 de mayo de 1955, que dispone, en su párrafo 2, que la comprobación del inventario de bienes se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes. De dicha acta remitirá inexcusablemente a este Gobierno Civil un ejemplar, advirtiéndole que su incumplimiento dará lugar a la oportuna sanción al Alcalde y Secretario de la Corporación, por desobediencia a mi Autoridad, sin perjuicio de otra clase de responsabilidades. Todo ello sin olvidar dar cuenta a este Centro de la rectificación del inventario que anualmente ha de verificarse, de acuerdo con el párrafo 1.º del precepto anteriormente invocado.

Palencia 25 de enero de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

251

Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 3626/1970, de 31 de diciembre, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1971 el plazo para acogerse a los beneficios previstos para las industrias

agrarias incluídas en sectores de interés preferente. ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 25 de enero de 1971).

La acción de fomento de la industrialización agraria que se viene desarrollando por el Estado, ha dado lugar en los últimos años a la instalación o ampliación de gran número de actividades industriales que ejercen una favorable incidencia en la absorción y comercialización de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales.

La especial atención que el Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social presta al sector agrario, aconseja que no se interrumpa tal proceso de industrialización, cuyo principal instrumento de fomento son los beneficios que se otorgan al amparo de lo dispuesto en la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, en sus dos líneas de actuación, paralelas y complementarias, de promoción sectorial y zonal, y en tal sentido parece conveniente unificar, hasta la finalización del período de vigencia del Segundo Plan de Desarrollo, la posibilidad de acogerse a los beneficios citados, mediante la correspondiente prórroga del plazo señalado para la admisión de solicitudes de los beneficios previstos para las industrias que se pueden incluir en los sectores industriales agrarios de interés preferente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, el plazo de admisión de solicitudes señalado en el artículo primero del Decreto mil novecientos treinta y tres/mil no-

vecientos sesenta y nueve, para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto dos mil ochocientos cincuenta y seis/mil novecientos sesenta y tres, de once de septiembre, sobre calificación de interés preferente de determinados sectores industriales agrarios.

Artículo segundo. — La aprobación de los proyectos correspondientes por el Ministerio de Agricultura no supondrá autorización para la importación de bienes de equipo, aspectos que deberán ser resueltos por los Ministerios de Industria y de Comercio, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto,

dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Tomás Allende y García-Baxter.

250

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA PALENCIA

Caja General de Depósitos

Tramitándose en la Sucursal de la Caja de General de Depósitos de esta provincia, expediente de extravío del resguardo del depósito

“Necesario sin interés”, constituido el 12 de julio de 1968 por don Eugenio Alvarez del Collado, señalado con los números 350 de entrada y 6.784 de Registro, por un importe de treinta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesetas, por el presente anuncio se requiere a la persona que lo tenga en su poder para que lo entregue en esta Sucursal en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, previniéndole que de no efectuar la entrega en tal plazo, se procederá a expedir un duplicado del referido resguardo, quedando el original nulo y sin ningún valor, cumpliendo lo establecido en el artículo 36 del vigente Reglamento de esta Caja.

Palencia 20 de enero de 1971.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán.

199

DELEGACION DE HACIENDA

PALENCIA

En el Expediente global de Contribución Rústica-Cuota-Fija, número 54/1970, correspondiente al Municipio de Castrejón de la Peña, incoado por la Administración de Tributos de esta Provincia, por aplicación de lo dispuesto en la norma 158 de la vigente Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobado por el Decreto 2.260/1969, de 24 de julio, se ha practicado, entre otras, la liquidación a que corresponden los siguientes datos:

N.º	CONTRIBUYENTE	Municipio	Año	Superficie	B. imponible	B. liquidable	Cantidades líquidas a ingresar	
							C. Rústica	Cta. Seg. Soc.
74	D. Angel Fernández Hígelmo	Castrejón de la Peña	1970	22,4468 Ha.	10.158 ptas.	5.079 ptas.	508 ptas.	1.615 ptas.

Y desconociéndose el actual paradero del citado contribuyente, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia 22 de enero de 1971.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

207

Delegación del Ministerio de Industria de Palencia

SECCION DE MINAS

El Delegado del Ministerio de Industria, hace saber: Que por la Delegación de Hacienda se han rehabilitado las concesiones mineras que se relacionan a continuación y por el Ministerio de Industria se ha reconocido la rehabilitación de las mismas.

Núm	NOMBRE	Míneral	Has.	TERMINO MUNICIPAL	TITULAR
2.655	«MORENA»	Hulla	41	Barruelo de Santullán	D. Benjamín Navamuel González
2.698	«PRIMERO DE MARZO»	Hulla	18	Barruelo de Santullán	D. Benjamín Navamuel González
2.779	«AMP. A EL CHOZO»	Carbón	346	S. Salvador Cantamuda	San Felices, S. A.

Lo que se publica en los «B. O. del Estado» y de la provincia de Palencia. Queda anulado el anuncio de caducidad de las mismas, publicado en el Boletín Oficial de la provincia n.º 73 de fecha 19 de junio de 1970 y en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 194 de fecha 14 de agosto de 1970, en que se declaraba el terreno franco y registrable.

Palencia 25 de enero de 1971—El Delegado Provincial, P. D.—El Ingeniero Jefe de Minas, José A. López Mateos.

231

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de arren-

damientos urbanos, que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a ocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado n.º 2 de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de arrendamientos urbanos, n.º 116 de 1970, seguidos entre partes, de la una como

demandante D. Alejandro-Celestino Basanta Santacruz, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Muriedas, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra como demandado don Salvador Losada Roiz, mayor de edad, casado, hoy en ignorado domicilio y en situación de rebeldía, sobre desahucio de local de negocio; y,

FALLO.—Que estimando íntegramente la de-

manda formulada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y representación del demandante don Alejandro Basanta Santacruz, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento, de fecha 16 de agosto de 1962, celebrado con don Salvador Losada Roiz y decretar el desahucio del local de negocio, sito en esta ciudad de Palencia, avenida de Santander, número 21, bajo, izquierda, con expresa imposición de costas al demandado, a quien se le notificará esta sentencia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Firmado.—Félix Olalla Mariscal.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.—Félix Olalla Mariscal.

176

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de hoy, dictada en las diligencias previas 191-70, sobre apropiación indebida de cantidades que como cuotas obreras iban destinadas a la Seguridad Social, por medio de la presente,

Se cita a los perjudicados Antonio Gómez Fernández, María Cruz Lamela García, Rosa-María Pérez Catalina, María Angeles Ruiz Ferrero, Jesús Merino Sánchez, María Luz Lastra Gómez y Angel García Ruiz y Emilio Revilla Mediavilla, productores que fueron de la empresa denominada "Galletas Ruvil", de Aguilar de Campoo y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción a fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que, si transcurrido dicho término no lo verificaren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo y por medio de la presente, se hace a dichos perjudicados el ofrecimiento de las acciones que determinan los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cervera de Pisuerga a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

247

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia, dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas, que bajo el número 96-70 se tramita en este Juzgado, en los que figura como denunciante Manuel de Acedo Ferrer, casado, trabajador, natural de San Miguel de Entre Ríos, y denunciado Manuel Alvarez Pereira, mayor de edad, natural de Venda Nova Montalegre (Portugal), ha mandado citar a ambos, a fin de que el próximo día uno de febrero y hora de las diez treinta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Manuel de Acedo Ferrer y Manuel Alvarez Pereira, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, José Fernández.

214

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, doña María Angeles Frontela Sahagún, domiciliada en el Paseo de los Frailes, número 2, 5.º, D, ha solicitado licencia para instalar una Cafetería y Club, en la calle Modesto Lafuente, número 9.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 11 de enero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

69

AGUILAR DE CAMPOO

Anuncio concurso-subasta de obras

Con arreglo al pliego de condiciones, presupuesto y demás antecedentes obrantes en el expediente respectivo y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento optando al concurso-subasta para adjudicación de las obras de "Urbanización y pavimentación del barrio de Peña Aguilón".

Aguilar de Campoo 26 de enero de 1971.—El Alcalde, José Gómez Briz.

242

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobada la fusión de los Ayuntamientos de Aguilar de Campoo, Corvio, Valoria de Aguilar y Valdegama por Decreto 3.175-1970, de 15 de octubre ("B. O. E." número 263 del 3-11-1970 y cumplidos los trámites reglamentarios para su vigencia a partir del actual ejercicio económico, la Comisión Gestora del nuevo Ayuntamiento fusionado, ha acordado hacer extensiva la aplicación de las Ordenanzas fiscales que regían en el antiguo Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, a todo el término municipal del nuevo Municipio fusionado, con la aplicación de la menor escala de las tarifas que discriminen la cuota por categoría de calles para los núcleos de Corvio, Valoria de Aguilar y Valdegama.

Lo que se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Aguilar de Campoo 26 de enero de 1971.—El Alcalde, José Gómez Briz.

245

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

A los efectos prevenidos en el artículo 511 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 14 de la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento, que regula el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, debidamente aprobada por el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Hacienda, según resolución número 1.845, del 24 de diciembre de 1969, queda expuesto al público por el término de quince días hábiles, los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal, con aplicación para el trienio 1971-1973, debidamente aprobados por este Ayuntamiento, conjuntamente con la Ordenanza modificada del arbitrio e índice anexo de valoración de los treinta últimos años y contra las que se pueden interponer reclamaciones por los propietarios de las fincas urbanas del término municipal y por sus Asociaciones o Corporaciones respectivas, que serán resueltas por la Delegación Provincial de Hacienda.

Aguilar de Campoo 26 de enero de 1971.—El Alcalde, José Gómez Briz.

246

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones

que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Servicio de Cementerio Católico Municipal.
Idem Matadero municipal.

Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre animales domésticos (perros).

Venta de Baños 21 de enero de 1971.—El Alcalde, José Paredes

230

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio sobre bicicletas.

Tasa sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Velilla del Río Carrión 21 de enero de 1971.—El Alcalde (ilegible).

201

VILLAHAN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para las obras de abastecimiento y saneamiento segunda fase, en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villahán 16 de enero de 1971.—El Alcalde (ilegible).

211

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo	241
Baños de Cerrato	230

PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo	240
Calahorra de Boedo	238
Cervatos de la Cueva	249

Fuentes de Nava
Páramo de Boedo
Reinoso de Cerrato
Sotobañado y Priorato
Villabermudo
Villada

226
237
248
239
236
243

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE CERVERA DE PISUERGA

DON ANGEL DE LA HERA MARTINEZ,
Presidente de la Comunidad de Regantes de Cervera de Pisuerga.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aguas y Orden de 13 de febrero de 1968, que los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de Regantes de Cervera de Pisuerga para el aprovechamiento de aguas públicas del Río Pisuerga, Río Rivera y arroyo de Valdealmanza, han sido aprobados en la reunión de la Junta General, celebrada el día 26 de octubre de 1970 y que dichas ordenanza y reglamentos están expuestos en el local del Ayuntamiento de esta villa, durante el período de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Durante este período los interesados podrán hacer las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cervera de Pisuerga 9 de noviembre de 1970.—Angel de la Hera.

128

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Administración del BOLETIN OFICIAL

Se advierte a todos los suscriptores «particulares» que no hayan satisfecho las 300,00 ptas. importe de su suscripción a este B. O. del actual ejercicio de 1971, que deberán hacerlo dentro de los cinco primeros días del mes de febrero. En caso contrario procederemos a darles de baja de la misma.

Palencia, 19 de enero de 1971.
La Administración,

212